



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JOSÉ ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **LATIN AMERICAN ARMORED RENTALS, S.A. (LAARSA)**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-402-2023**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. SG-RAS-402-2023 y en especial el escrito denominado: “SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN”, presentado en fecha 12 de marzo del 2026 por el abogado JOSÉ ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada LATIN AMERICAN ARMORED RENTALS, S.A. (LAARSA), con Registro Tributario Nacional 08019014622440; el cual sustenta en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A razón de lo anterior se procedió a revisar el expediente de mérito constatando lo siguiente: 1) Consta de los folios 2 al 4 de la pieza principal de SEFIN providencia de fecha 21 de marzo del 2024 mediante la cual se tienen por presentado el Recurso de Apelación, y dado que no acompañó los medios de pruebas que acrediten los extremos alegados en el Recurso de Apelación de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2) del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, se requirió al solicitante que los acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Dicha providencia fue notificada de forma personal a la abogada Victoria Alejandra López Estrada en fecha 08 de abril del 2024; 2) Consta a folios 5 de la pieza principal SEFIN el escrito denominado “SE CONTESTA REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.”, presentado por la abogada Victoria Alejandra López Estrada en fecha 15 de abril del 2024; 3) Consta de los folios 6 al 8 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 15 de mayo del 2024 mediante el cual se tiene por admitido el medio de prueba propuesto, así como se da por cerrado el plazo legal concedido en el numeral “1”. Dicha providencia fue notificada de forma personal a la abogada Victoria Alejandra López Estrada en fecha 14 de junio del 2024; 4) Consta de los folios 12 al 18 de la pieza principal SEFIN los escritos denominados “SE REASUME PODER.- SE DELEGA PODER.-” y “SE PRESENTA PERSONAMIENTO.- SE SUSTITUYE PODER”, presentados en fecha 05 de septiembre y 28 de noviembre del 2024 por la abogada Ana Marcela Serrano Carias; y, 5) Consta a folios 19 y 20 de la pieza principal SEFIN providencia de fecha 29 de noviembre del 2024 mediante el cual se tiene por personada a la abogada Ana Marcela Serrano Carias y por sustituido el poder al abogado José Ernesto Vindel Wainwright. Dicha providencia fue notificada de forma personal en fecha 21 de enero del 2025 al abogado José Ernesto Vindel Wainwright en fecha 21 de enero del 2025. EN CONSECUENCIA: 1. Se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Pronta Resolución, en virtud de que, esta Secretaría de Estado**

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



en el Despacho de Finanzas está conociendo el Recurso de Apelación contra la Resolución No. **SAR-DRCS-171-23-10901-1037** de fecha 24 de febrero del año 2023 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); por ende, la referida figura legal no produce efectos jurídicos en esta etapa recursiva. Aunado a ello, es necesario aclararse al recurrente que en esta instancia se realiza un estudio meticulado y revisión exhaustiva de los hechos dados como probados en el acto administrativo objeto de la presente impugnación; así como la valoración de la prueba; y, **2.** Una vez notificada la presente providencia, devuélvanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 8o de la Constitución de la República; 88, 90, 91, 92, 93, 169 y 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25, 60, 68, 72 y 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) Dr. ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Acuerdo No. 138-2026 (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**” . - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA